



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA MIAMARION S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primera del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: a) ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, abogado y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, b) KATHYUSKA IVETTE RODRIGUEZ ASQUI, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO. Sirvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada MIAMARION S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES. Celebran el contrato de compañía y suscriben esta escritura en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas:

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 saber.. A).- ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, por sus propios
2 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayor de edad, abogado y con domicilio y residencia en la
4 ciudad de Guayaquil, B).- KATHYUSKA IVETTE RODRIGUEZ
5 ASQUI, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de
6 nacionalidad ecuatoriana, empleada privada mayor de edad y
7 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes
8 declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para
9 fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
10 denominación de MIAMARION S.A. y se registrá por los presentes
11 estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás
12 leyes aplicables a ésta especie de compañía. **ESTATUTO**
13 **SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación
14 de la compañía que se constituye es MIAMARION S.A. **Artículo**
15 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la
16 sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio
17 principal será la ciudad de Salinas, Cantón Salinas,
18 perteneciente a la Provincia de Santa Elena, pero por resolución
19 de la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o
20 agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del
21 extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** El objeto de la
22 sociedad es el siguiente: a) Administración de bienes y capitales
23 de empresas en general nacionales o extranjeras; b) Brindar
24 asesoría administrativa, técnica, comercial, logística y de
25 servicios generales para personas naturales y jurídicas con o sin
26 fines de lucro, c) Brindar asesoría y capacitación a personas
27 naturales y jurídicas en asuntos gerenciales, comerciales,
28 técnicos, manejo de personal, marketing y demás áreas propias

1 del giro de un negocio; d) Podrá promover, invertir y constituir
2 empresas de la misma índole o negocios afines; e) Podrá
3 intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler,
4 arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento,
5 administración y representación sin límite de bienes propios o de
6 terceros, ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose
7 toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales,
8 excepto el arrendamiento mercantil o leasing; f) Podrá aceptar y
9 tomar a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y
10 representaciones de casas productoras o comerciales del país o
11 del exterior; g) Representación de personas naturales o
12 jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general
13 actuar como mandante o mandataria de las mismas, h) Podrá
14 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
15 existentes o promover la constitución de nuevas compañías
16 estatales o privadas, participando como parte en el contrato
17 constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en una
18 compañía distinta conforme lo disponga la Ley. En general la
19 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
20 permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de
21 duración de la compañía que por éste instrumento se constituye
22 será de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la
23 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto.- Capital
25 Social.- Será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias de nominal valor
27 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una
28 cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente

20
21
22
23
24
25
26
27
28

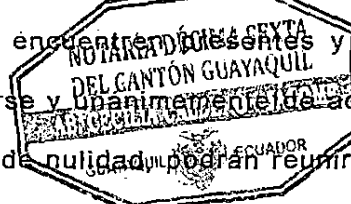
Not. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 General de la Compañía y numerados del cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive. **Artículo Sexto.- De los Accionistas.-** Se
3 considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de
4 acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse
5 mediante nota de cesión, la que constará en el título
6 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
7 cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la
8 fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los
9 certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos
11 definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas.
12 Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más
13 acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste
14 suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.**
15 **Pérdida o Extravío de Acciones.-** Si un certificado o título se
16 extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que
17 por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en
18 uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la
19 compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que
21 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título,
22 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo.**
23 **Derecho de los Accionistas.-** El derecho de negociar libremente
24 las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente
25 para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de
26 capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
27 la prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas
28 que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital

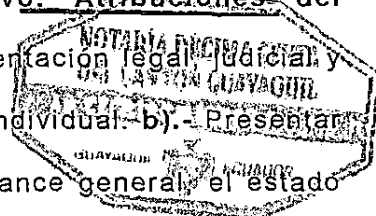
1 anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo
2 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor
3 pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción
4 ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos
5 votos cuantas acciones represente, en proporción al valor
6 pagado. **Artículo Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el
7 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
8 Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **Artículo**
9 **Décimo. Gobierno y Administración de la Compañía.-** Será
10 gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano
11 supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y
12 Gerente General. La junta general estará formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones
14 obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido
15 a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son.
16 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los
17 administradores mediante aviso por la prensa en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
20 para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
21 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo,
26 cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén
27 conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo
28 de suscribir el acta bajo sanción de nulidad podrán reunirse en

Dr. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo
2 dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Artículo
3 undécimo. Instalación de la Juntas General.- En primera
4 convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital
5 pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no
6 reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
9 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
10 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
11 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
12 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
13 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
14 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
15 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
16 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
17 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
18 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
19 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
20 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.
21 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial
22 e individualmente convocado, pero, su inasistencia no será
23 causal para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo.**
24 **Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la Junta el Presidente de
25 la Compañía y actuará de secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o un
27 Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los principales.
28 **Artículo Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo las

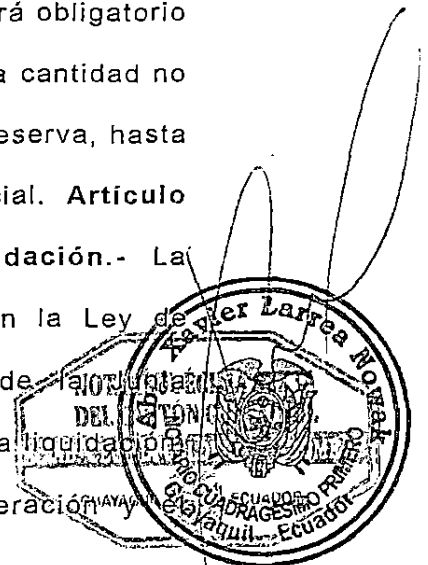
1 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste
2 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la
3 liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.-**
4 El Gerente General será el representante legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los
6 derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de
7 Compañías establecen. Legitimará su intervención con la
8 presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo
9 acto, negocio u operación que tenga que realizar en
10 representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de
11 la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes
12 de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del
13 **Presidente.- a).-** Asumir la Representación Legal, Judicial y
14 Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o
15 impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso
16 tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las
17 propias. b).- Convocar a Junta General de Accionistas, **c).-**
18 **Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente con el**
19 **Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los**
20 **nombramientos de los funcionarios designados por la Junta**
21 **General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente**
22 **General, d).-** Convocar a Junta General de Accionistas. Los
23 **accionistas fundadores declaran que designan al señor Ernesto**
24 **Vernaza Trujillo para que desempeñe el cargo de Presidente de**
25 **la Compañía. Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**
26 **Gerente General.- a).-** Ejercer la representación legal, judicial y
27 **extrajudicial de la compañía de manera individual. b).-** Presentar
28 **a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado**



1 de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios
2 junto con la memoria explicativa de la gestión y situación
3 económica de la compañía, para que sean conocidos en la
4 sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del
5 informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las
6 oficinas de la compañía por los menos quince días antes de la
7 fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos,
8 c).- Conferir poderes especiales para casos determinados, que
9 necesariamente se describirán en el poder; y, d).- Las demás
10 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente
11 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.
12 Los accionistas fundadores declaran que designan a la señora
13 **MARIA DOLORES MOSQUERA ANDRADE** para que desempeñe
14 el cargo de **Gerente General** de la Compañía. **Artículo Décimo**
15 **Noveno. Fiscalización De La Compañía.-** Estará a cargo del
16 Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente.
17 Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de
18 Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-** Se
19 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las
20 acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio
21 segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no
22 menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta
23 alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo**
24 **Vigésimo Primero. De La Disolución Y Liquidación.-** La
25 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
26 Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación
28 designará a los liquidadores y fijará su remuneración y

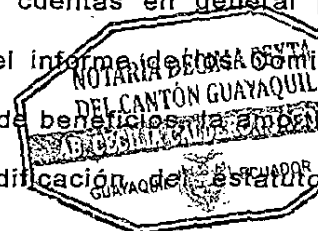
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Xavier Larrea Novales
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las
2 decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán de una
3 mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado
4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las Actas**
6 **De Junta General.-** Deberán extenderse en hojas móviles,
7 escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración
8 continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de
9 la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del
10 artículo doscientos treinta i ocho de la Ley de Compañías, en
11 que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de
12 nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá
13 los documentos que se hayan conocido, así como, los
14 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios
15 y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La**
16 **Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley
17 de Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).-
18 Elegir o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente,
19 Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador
20 representante legal de la Compañía, la designación de
21 funcionarios y demás empleados necesarios para el
22 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las
23 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
24 los informes de los administradores y el comisario, y resolver
25 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán
26 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios
27 c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amparación
28 de las acciones y sobre la modificación del estatuto

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. Javier Larrea Novak



1 procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.**
2 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-**
3 Fundadores de la compañía, declaran. Que el capital social ha
4 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).-
5 El accionista **Ernesto Vernaza Trujillo**, ha suscrito
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara
8 bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de
9 cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
11 correspondiente depósito que se hará en una institución bancaria
12 del país, b).- El accionista **Kathyuska Ivette Rodriguez Asqui**,
13 ha suscrito cuatrocientas acción ordinaria y nominativa de UN
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y
15 declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante
18 el correspondiente depósito que se hará en una institución
19 bancaria del país. Los accionistas fundadores y suscriptores del
20 capital social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del
21 capital social en el plazo de dos años contados a partir de la
22 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA**
24 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES.-** Los
25 intervinientes de común acuerdo, autorizamos al DOCTOR
26 **ERNESTO VERNAZA TRUJILLO** para que lleve a cabo los
27 trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y
28 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2015 12:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711748
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914764865 RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MIAMARION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8230.00

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09

OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

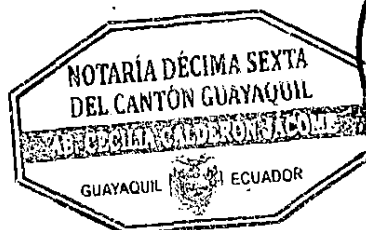
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



07/10/2015 12:50 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: 090333844-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA TRUJILLO
ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GUADALUPE
GUERRERO DIMINICH

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRUJILLO ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-13

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028

028 - 0222 0903338440

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

VERNAZA TRUJILLO ERNESTO

SANTA ELENA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SALINAS 0

CANTON PARROCIA 0

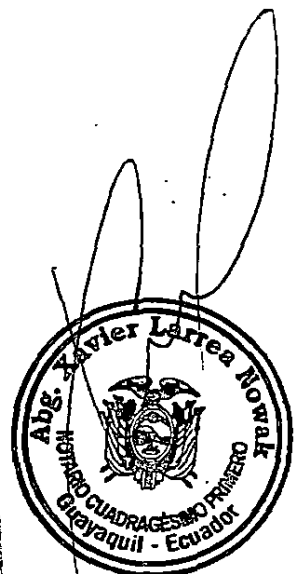
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
M. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CITIZENIA 091426486-5

RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE
GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SASHARIO /
EL YUNTO 1973
CUI 06843 F
GUAYAS / B.A. DE
CARGO / CONCEPORA 1973

[Signature]

ECUATORIANA ***** 163830112

SOL FERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUCAS FELIX RODRIGUEZ HUMBRIA
MILITA MILAR ASQUI
CIENSA 26/01/2007
CUI 0488597

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

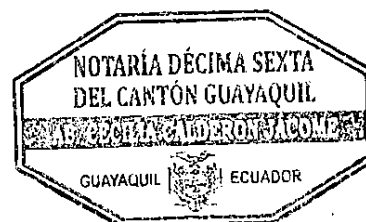
029 029 - 0040 0914764865

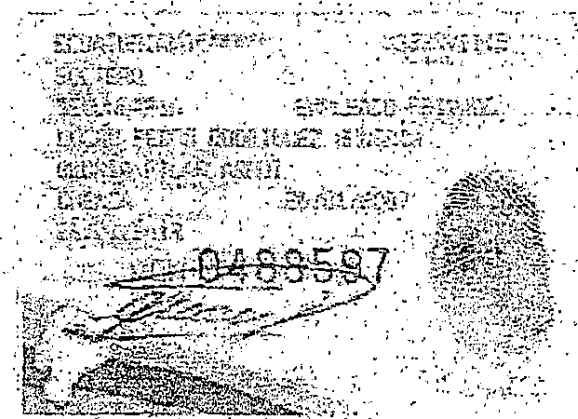
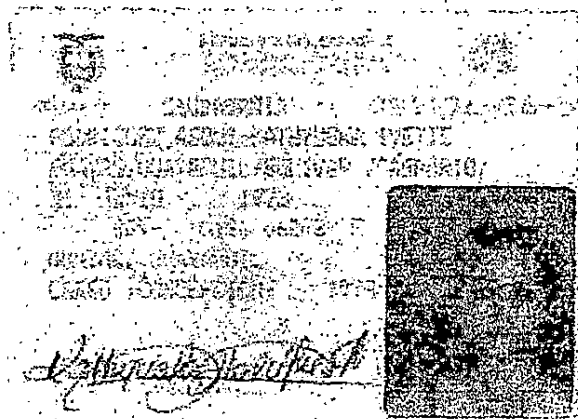
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA TARQUÍ
GUAYAS
CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 30-FEB-2014

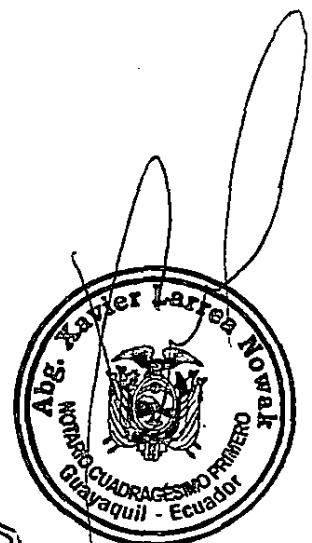
029

029 - 0040 **0914764865**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

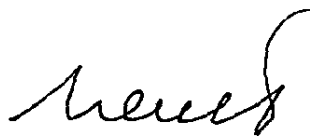
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



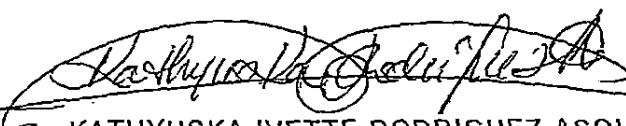
1 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
2 validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogado
3 ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, Registro Número trescientos
4 ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
6 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
7 OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los
8 comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
9 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12 

13 ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

14 C.C. No.0903338440

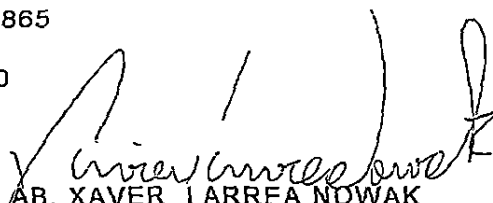
15 C.V.No.028-0222

16
17 

18 KATHYUSKA IVETTE RODRIGUEZ ASQUI

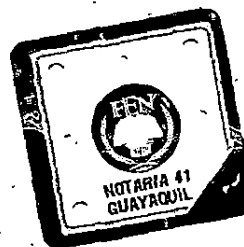
19 C.C. No.0914764865

20 C.V.No. 029-0040

21
22 

23 AB. XAVIER LARREA NOWAK

24 NOTARIO XLI GUAYAQUIL

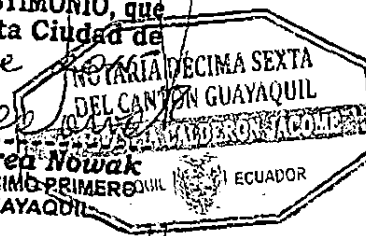


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *PRIMER* TESTIMONIO, que
rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: *12 Octavre*



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo-2773347

Número de Repertorio:

2015-2801

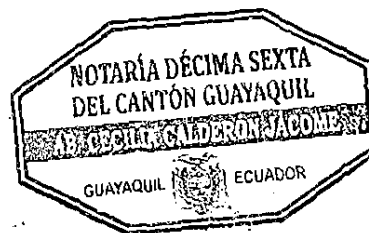
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1047 a 1057 con el número de inscripción 151 celebrado entre:

([NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MIAMARION S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

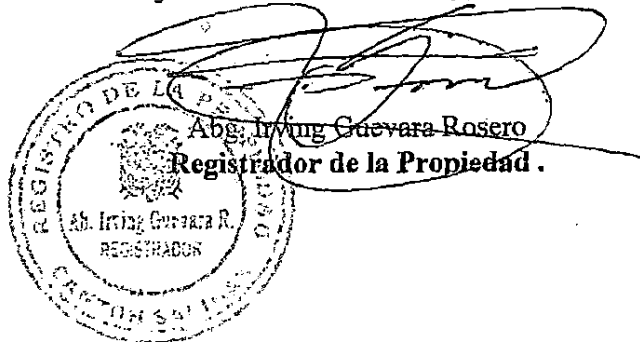
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2015- 2802

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1058 a 1064 con el número de inscripción 152 celebrado entre: ([MIAMARION S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MOSQUERA ANDRADE MARIA DOLORES con el cargo GERENTE GENERAL]).




Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil, 18 DIC 2015 (12)
FOJA(S)





Factura: 001-003-000033097

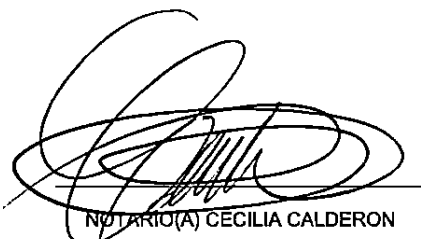


20150901016D13455

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901016D13455

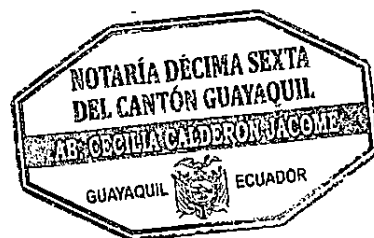
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:9).



NOTARIO(A) CECILIA CALDERON

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2015 01:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718957
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914764865 RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MIAMARION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8230.00 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 01:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/12/2015 1:01 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MIAMARION S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: MIAMARION

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SANTA ELENA CANTÓN: SALINAS CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SANTA ELENA CANTÓN: SALINAS CIUDAD:

PARROQUIA: GENERAL ENRIQUEZ GALLO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: MALECON NÚMERO: 27 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:
CORINTO PISO #10 DPTO. 10-S

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 42256888 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gvanni070867@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: madomosquera@hotmail.com

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: MALECON DE SALINAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DOLORES MOSQUERA ANDRADE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911928562

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Maria Dolores Mosquera Andrade

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



18 DIC 2015

Sra. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE



Factura: 001-002-000015745



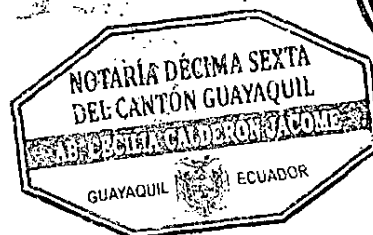
20150901041P07473

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P07473						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERNAZA TRUJILLO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903338440	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914764865	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MIAMARION S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800,00							

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dania

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edel

18/DEC/2015 11:24:15

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

MARIA DOLORES MOSQUERA --

705935

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO